



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0HD

AYT/JGL/8/2021

06-05-21 10:02

Asunto

Acta AYT/JGL/8/2021

Interesado

28084N361Q6P6H4M1AEW



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 23/04/2021)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D. Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asiste la Concejala, D^a Nereida Díez Santaefemia.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (09/04/2021)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (09/04/2021)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 09/04/2021.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 09/04/2021 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Comunicación de la Delegación Provincial del INE de Cantabria.

Se da cuenta del e-mail recibido con fecha 21 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para su difusión en los servicios de atención al público y Padrón Municipal, le participo que se van a iniciar en su municipio trabajos relacionados con los Censos de Población y Viviendas de 2021. Concretamente, una encuesta sobre población y vivienda cuyo proyecto técnico y el cuestionario se encuentra en la página Web del INE.

https://www.ine.es/censos2021/proyecto_caracter%C3%ADsticas_esenciales.pdf

La recogida de datos será por los canales habituales que utiliza el INE (telefónica, vía Web y presencial). Por otra parte, la cumplimentación de la encuesta por Internet residirá en www.censos.ine.es, lugar habilitado especialmente para los censos.

Es conveniente que el servicio de información conozca la existencia de esta encuesta, puesto que puede haber vecinos que pregunten al ayuntamiento, especialmente en las zonas rurales. Es posible que los entrevistados quieran más información o confirmar que se trata de una encuesta del INE.

Los hogares seleccionados recibirán una carta, comunicándoles su selección para la participación en esta encuesta, a partir del 29 de abril. El calendario previsto es que finalice el 31 de Julio. El teléfono gratuito de asistencia será el 900055240 y la dirección de correo habilitada será ecepov@ine.es.”



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda que se publique esta información en la página WEB del Ayuntamiento y se informe a todo el Departamento de Atención al Ciudadano.

2.2.- Escrito Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. ALC/31/2021.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada Nº 9502, de fecha 15 de abril de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 12/04/2021 se ha recibido en esta Demarcación la solicitud indicada en el asunto (Solicitud de instalación de paneles interpretativos del Proyecto LIFE Stop Cortaderia en distintos puntos de la costa de Cantabria), formulada por el coordinador del proyecto LIFE, de la que se traslada copia.

Se solicita su informe sobre esta solicitud en lo que afecta a su municipio. El informe deberá emitirse en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 152.6 y 157 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre; transcurrido este plazo sin que se haya recibido informe, esta Demarcación continuará la tramitación del expediente”.

Por la Secretaria se informa que ha recibido esta solicitud y pregunta a qué departamento debe remitir el proyecto para su informe.

Por la Sra. Alcaldesa se responde que esta cuestión ya le fue trasladada al Concejal de Medio Ambiente.

D. José María Liendo, Concejal del área de Medio Ambiente explica que ya se ha contestado por el Departamento de Medio Ambiente a la Demarcación de Costas.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

2.3.- Comunicación de la Notaría de Castro-Urdiales. SEC/90/2021.

Se da cuenta de la comunicación de referencia, remitida por el Notario de Castro-Urdiales, D. José Corral Martínez de fecha 14 de abril de 2021, por colindancia con carretera municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la presente le envío cédula de notificación **exacta de la matriz número 1.760 del año 2020, en relación al Expediente de Dominio en relación a las fincas que se detallan propiedad de DÑA. A. M. R. Y DÑA. N. M. R.**, con arreglo a las formalidades reglamentarias para su entrega al requerido como linde de las fincas que se pretende inmatricular, al que advierto de su derecho a contestar a costa de las requirentes dentro del



plazo de **UN MES** pueda comparecer en la Notaría haciendo las alegaciones y presentando las pruebas que estime procedentes en la notaría arriba reseñada.

La persona que se haga cargo de esta cédula, caso de no ser el requerido, tendrá la obligación de hacer llegar esta cédula a la misma”.

Se explica por la Secretaria que se traslada esta escritura en calidad de colindantes, pues al parecer las fincas a inmatricular lindan con carretera y el Ministerio de Fomento ha informado que no es titular de la citada carretera y que posiblemente sea de titularidad Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dar traslado al Secretario de Juntas Vecinales para verificar si se trata de una carretera o un camino de titularidad de la Junta Vecinal de Cerdigo.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Informe de Intervención sobre el Estado de la Ejecución de los gastos del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Castro-Urdiales con Recomendaciones y Advertencias sobre la necesidad de tramitar Procedimientos de Contratación conforme la Legislación de Contratos. INT/126/2021.

Se da cuenta del Informe de referencia, suscrito por el Interventor Municipal D. Fernando Martínez De Arriba, de fecha 15 de abril de 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta el listado de las facturas recibidas durante el ejercicio 2020 (que se incorpora en el expediente escaneado), dividiéndose en los cuatros apartados que se señalan a continuación:

1. Contratos Menores (Base 17º de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Analizados los gastos del ejercicio anterior (el libro de registro de facturas, deberían de realizarse, salvo decisión justificada por el director de la residencia, los siguientes contratos menores:

1. ALLENDE SALCEDO, S.L. mantenimiento de calderas (que se haga por trimestre de 01/10/2021 al 31/12/21). En el futuro se pretende sacar conjuntamente con el ayuntamiento.
2. APHELION SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L., hacer contrato menor, del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0HD

AYT/JGL/8/2021

06-05-21 10:02

3. ASITEC MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN, S.L. Por el mantenimiento de caldera viessman, de 17/09/2021 a 31/12/2021 (la parte proporcional). En el futuro se pretende sacar conjuntamente con el ayuntamiento.
4. SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.L., por seguimiento del sistema de autocontrol apc y análisis microbiológico de comidas (que se haga por los 10/12 restantes hasta 31/12).
5. WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A. por el mantenimiento de de a3erp nómina standard, finalizándolo el 31/12/2021. Estudiar si se puede hacer conjunto con el ayuntamiento y consultar al responsable de informática del ayuntamiento.

Con lo señalado anteriormente, entre otras cosas, se pretende lo siguiente:

- Que los contratos menores terminen todos el 31/12 y que se facturó hasta esa fecha.
- Que se factura a trabajo realizado, esto es no previamente

Además el resto de los suministros, servicios y obras deberán de realizarse un contrato menor, salvo lo señalado para los apartados segundo, tercero y cuarto del presente informe

2. Pagos Menores de 5.000 € (Base 17º Bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Se ha recomendado y ya se han realizado los siguientes pagos menores.

Expediente	Descripción Pago Menor	Importe
ADR/171/2021	Servicios en diferentes electrodomésticos y otros elementos de mobiliario de la Residencia	4000€
ADR/170/2021	Servicio de mantenimiento y revisión de sistemas antiincendios y de abastecimiento de agua contra incendios; y adquisición de extintores a renovar	2000€
ADR/169/2021	Suministro de útiles, herramientas y pequeños materiales para mantenimiento de la Residencia (usado por el operario de mantenimiento)	5000€
ADR/166/2021	Suministro de productos de peluquería	1200€
ADR/164/2021	Suministro de agua en envases rellenables y vasos de plástico con alquiler de depósito (AÑO 2021 de marzo en adelante)	1700€
ADR/163/2021	Suministro prensa y revistas para la Residencia Municipal (AÑO 2021 de marzo en adelante)	1900€

3. Gastos que actualmente ya tienen contrato no menor

Expediente	Descripción Contrato	Adjudicatario
------------	----------------------	---------------

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0HD

AYT/JGL/8/2021

06-05-21 10:02

CON/23/2017	Arrendamiento de Impresoras y Equipos Multifunción	SELZUR VIZCAYA, S.A.
CON/97/2018	Mantenimiento de Ascensores	ZARDOYA OTIS, S.A.
CON/156/2019	Suministro de Energía Eléctrica	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
CON/242/2020	Suministro de Gas Natural	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
CON/271/2018	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud	IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD

Además para el material de oficina, el Ayuntamiento se adherido a un acuerdo marco del Gobierno de Cantabria y en próximas fechas va adjudicar los contratos basados y la Residencia Municipal también debería utilizar el citado Acuerdo Marco.

4. Gastos que no se pueden tramitar hasta como contratos menores (al ser por importe superior a 15.000 € sin IVA los citados suministros, o que siéndolo son una necesidad estructural, esto es con una duración superior al año)

Así hay que sacar a licitación los siguientes contratos:

- Suministro de Alimentos. Se entiende que por Lotes. Se compra a múltiples proveedores, en el ejercicio 2020 se ha gastado 138.000 € sin ningún tipo de contrato.
- Suministro de Productos de Limpieza tanto para el edificio como para los usuarios. Se está comprando jabones para lavandería y otros productos para el aseo de los usuarios, esponjas jabonosas, etc. a COLONIALES BARBED, S.A., en el año 2020 se gastó 21.962,18 € con IVA incluido y también se está comprando a NORCLEAN, S.L, bobinas de papel y otros productos de limpieza, gastándose en el citado año 16.548,85 €.)
- También debería estudiarse un contrato de suministro de artículos de enfermería más comunes (pero este no sería tan urgente, está pendiente de que se me explique lo que se compra y las necesidades recurrentes) y de vestuario del personal (ya que se ha tramitado un contrato menor este año, se debería de tener en cuenta para el ejercicio siguiente)
- En relación a los servicios de colocación de personal mediante E.T.T., me remito a lo señalado en el informe con motivo de la Omisión de la Función Interventora que figura en el expediente INT/730/2020



Conclusión del Informe:

Además del aspecto informativo del mismo, atendiendo a las circunstancias, de que desde la Residencia Municipal nunca se ha tramitado realización de pliegos de suministros, **se concede un plazo de tres meses** desde la toma de razón por los órganos gestores, para el inicio del expediente de contratación de los suministros contemplados en los apartados **a) y b) del punto cuarto de este informe** y un **plazo de cinco meses para los del apartado c)** previo informe explicativo del Director de la Residencia, y por inicio entendemos la aprobación de la licitación, **advirtiendo que si a partir de esas fechas no se cumple lo señalado por esta Intervención, empezará a tramitarse expedientes de omisión de la función interventora.**

Además mientras se tramita la contratación de los citados expedientes, deberían tramitarse contratos menores o al menos pagos menores al respecto, de manera que ningún gasto se tramite mediante ADO directo, esto es reconocimiento de obligación sobre crédito disponible.

De presente informe se dará cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, para que desde la misma se de traslado al Director de la Residencia Municipal y al Presidente del Organismo Autónomo, con las instrucciones que se estimen oportunas”.

El Sr. Interventor, explica que se han creado una serie de pagos menores para pequeñas compras de material de ferretería, agua, etc..., y luego se van a hacer una serie de contratos menores.

Posteriormente hay que contratar los servicios y suministros de gas, etc...

Y lo más importante es advertir que se saquen a licitación los contratos estructurales más altos, productos de limpieza y alimentos que tienen un importe que supera el contrato menor .

Se dará un plazo de 3 ó 4 meses para que lo solventen. Y si no se hace así, se tramitará un informe de omisión de la función interventora. Al menos deberían sacar un contrato menor, hasta que se tramite el procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda trasladar este acuerdo al Director de la Residencia Municipal, para que proceda a subsanar las deficiencias.

3.2.- Inspección del IVA.

El Sr. Interventor, dice que nos ha llegado una inspección del IVA.
Dice que hace 3 ó 4 años ya tuvimos una y fue bien.



4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1218/2021 al N° 1401/2021.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 393/2021 al N° 453/2021.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 09 de abril de 2021:

CONTENCIOSOS SEGUIDOS POR ASISTENCIA EXTERNA: Por ser materia de responsabilidad patrimonial y cuestiones de personal.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/156/2020

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 289/2020

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-advto. nº1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 048/2021

RECURRENTE: Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

DEMANDADOS: Ayuntamiento de Castro Urdiales y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

ASUNTO: Recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial ejercitada por Liberty Seguros, por motivo de una inundación en los trasteros del inmueble sito en la Avenida Chinchapapa nº1, por consecuencia de unas arquetas de desagüe de aguas pluviales que estaban cegadas.

RESOLUCIÓN: Se desestima la demanda por no estar acreditado la relación causa-efecto entre la inundación y la actuación municipal.

No cabe recurso alguno ante esta sentencia. Con imposición de costas al demandante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.



4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/141/2019

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario 259/2019

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 089/2021

RECURRENTE: Comunidad de Propietarios Garajes Victorina Gainza

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

Asunto: Reclamación de responsabilidad patrimonial por daños a garaje bajo la plaza pública Victorina Gainza. Reclamación por más de 30.000 euros.

RESOLUCIÓN: Se estima parcialmente la demanda en la cantidad de 1.497 euros. Esta resolución sienta un precedente muy favorable al Ayuntamiento en cuanto que distingue el cuerpo constructivo garajes del elemento constructivo plaza pública, motivo por el cual los primeros son los responsables de su propia impermeabilización y aislamiento; siendo únicamente responsabilidad de la Administración el correcto estado del firme y ajardinamiento.

Cabe recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/105/2020

PROCEDIMIENTO: Derechos Fundamentales 191/2020

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 091/2021

ACUSADOR PARTICULAR: Sindicato APLB-CSL

DEMANDADOS: Ayuntamiento de Castro Urdiales, T. L. M.; L. P. Z., C. M. C.

ASUNTO: Contencioso sobre negociación colectiva

RESOLUCIÓN: Se estima la demanda, la cual versa sobre la disyuntiva de la Mesa sindical en que negociar la cuestión; la sentencia ya ha sido ejecutada y llevada nuevamente a Pleno para la adopción de un nuevo acuerdo que sustituya al anulado.

Cabe recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Con imposición de costas a los demandados.

Por la Secretaria se explica que la cuestión no es tan simple como la cuentan algunos, no es que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales no deje participar en una Mesa de Negociación a APLB. El asunto es bastante más complejo, el hecho es que el sindicato APLB, es un sindicato minoritario de funcionarios que no alcanzó la representación mínima del 10% de representatividad entre los laborales en las elecciones sindicales del Ayuntamiento y por dicho motivo al no ser un sindicato con representatividad a nivel

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0HD

AYT/JGL/8/2021

06-05-21 10:02

nacional o autonómico y no haber obtenido al menos el 10% de representantes de laborales, no puede participar en la Mesa General de Negociación de materias comunes para personal funcionario y laboral regulada en el art. 36.3 del EBEP.

En este sentido, existe una Sentencia del TS de 18 de enero de 2018, que en un caso idéntico al nuestro, ante una demanda del Sindicato de Policía Local de Asturias que alegaba vulneración de su derecho fundamental a la libertad sindical al no dejarle participar en la Mesa General de materias Comunes de Personal Funcionario y Laboral del art. 36.3 del EBEP, el TS zanja esta cuestión diciendo que resulta preciso contar con la representatividad tanto del 10% de funcionarios como del 10% de laborales y que no existe vulneración del Derecho fundamental a la libertad sindical porque para poder participar en dicha Mesa se ha de contar con esa representatividad .

Como esta cuestión ha sido resuelta mediante unificación de doctrina por el Tribunal Supremo, lo que se plantea ahora por el Sindicato APLB es que los asuntos que en este Ayuntamiento siempre se han negociado en la Mesa General de Negociación de materias comunes, se lleve a la Mesa General de Funcionarios, en la que ellos tienen participación. Esto ya se intentó en la legislatura pasada y nos encontramos con la oposición del resto de las secciones sindicales que no asistieron a la celebración de la Mesa de funcionarios y como el resto de sindicatos tienen la mayoría absoluta necesaria para la válida constitución de la Mesa, no se pudo celebrar.

La cuestión no es nada clara, ya que a priori es muy difícil determinar si se trata o no de materias comunes, la propia Sentencia en la página 13 citando el Memento práctico del empleado público de Lefebvre dice : “que no parece posible trazar a priori una lista de materias comunes y otras no comunes, si bien en algunos casos, estará claro **que es común y cita las cuestiones generales vinculadas a los recursos humanos: planificación de estos recursos humanos, oferta de empleo público entre otras.**”

El acuerdo recurrido entiende la sentencia es una cuestión que sólo afecta a funcionarios ya que consiste en crear 3 puestos/plazas de funcionarios, si bien la creación de puestos y plazas supone modificar **2 instrumentos de planificación de RRHH, la relación de puestos de trabajo (donde se relacionan todos los puestos de funcionarios, personal laboral y eventual) y la plantilla** que igualmente regula el número de efectivos de funcionarios y laborales.

En este momento el Ayuntamiento para no viciar de nulidad los actos sujetos a negociación ¿qué está haciendo?, pues llevar todo a 3 mesas; la funcionarios del art. 34 del EBEP, la de laborales y la Mesa General de materias comunes del art. 36.3 del EBEP. Así hemos hecho con el Anexo de personal, la RPT y la plantilla que acompañaba al Presupuesto.

Y mañana vamos a volver a tener el mismo problema, porque la Oferta de empleo público es un instrumento de planificación común, siempre se ha negociado en la Mesa General de materias comunes pero siguiendo el criterio de la Sentencia, si ofertas unas plazas de funcionarios lo tienes que llevar a la de funcionarios. Y si ofertas 3 plazas de funcionarios y 1 de laboral, pues a las 2 mesas o no, o igual tiene que ir a la Mesa General de materias

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0HD

AYT/JGL/8/2021

06-05-21 10:02

comunes. No queda claro, por eso se considera conveniente recurrir la Sentencia, de hecho los codemandados van a recurrir.

La Alcaldesa expone que con tiempo no ve inconveniente en convocar las tres Mesas y tratar cada parte por separado.

La Junta de Gobierno Local, **ASESORA A LA ALCALDESA** en el sentido de, no recurrirla.

4.2.4.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/125/2020

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario 307/2020

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Social nº 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 136/2021

DEMANDANTE: L. M. H. M.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Reclamación de D. L. M. H. sobre diferencia salarial por sus servicios en la Escuela Taller.

RESOLUCIÓN: Se estima la demanda equiparándole a la categoría funcional A2, decretando el abono de la diferencia salarial.

Cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sin referencia a costas procesales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.43 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--